



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

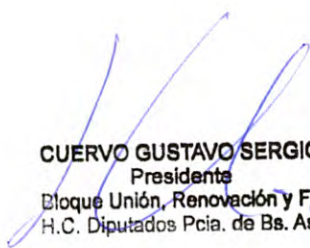
PROYECTO DE LEY

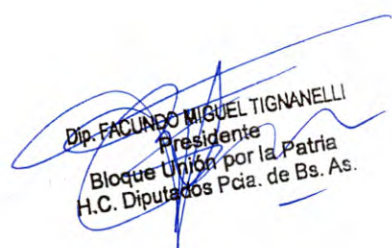
EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

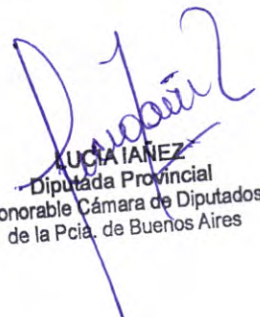
LEY

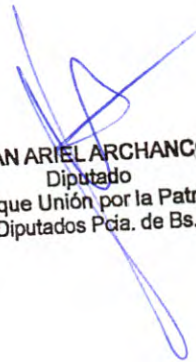
ARTÍCULO 1°: Deróguese el artículo 12, inciso g) de la N°Ley 6.716 "Régimen Legal de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires".

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


CUERVO GUSTAVO SERGIO
Presidente
Bloque Unión, Renovación y Fe
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


DIP. FACUNDO MIGUEL TIGNANELLI
Presidente
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


LUCÍA IÁNEZ
Diputada Provincial
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires


JUAN ARIEL ARCHANCO
Diputado
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 3320/24-25



FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto derogar el inciso g) del artículo 12 de la Ley N°6716 "Régimen Legal de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires", que impone una contribución a cargo del obligado al pago de la Tasa de Justicia, del diez (10) por ciento de su importe, que se abonará conjuntamente con aquélla.

Esta disposición genera una carga económica adicional sobre las personas involucradas en procesos judiciales, quienes ya enfrentan los costos inherentes al mismo.

Es importante destacar que esta contribución, no guarda relación directa con la prestación de los servicios judiciales, debido a que no se destina directamente a la mejora del sistema ni a la prestación de servicios en favor de los litigantes. Por el contrario, se asigna al fondo solidario de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

En consecuencia, la aplicación de esta sobretasa en cabeza de los ciudadanos como un requisito para poder acceder al sistema de justicia, no hace más que disuadirlos de iniciar o continuar acciones judiciales, debido a los altos costos involucrados. Esto atenta contra el principio de acceso a la justicia, garantizado en la Constitución Nacional, y especialmente perjudica a los sectores más vulnerables de la sociedad, quienes pueden ver limitadas sus posibilidades de defender sus derechos por razones meramente económicas.

Consideramos, que el acompañamiento de esta iniciativa permitirá simplificar y hacer más equitativo el esquema de costos judiciales, garantizando la justicia como un



EXPTE. D- 3320/24-25



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

servicio más accesible para todos los ciudadanos y del mismo modo, encauzar la legislación vigente, eliminando cargas, que no responden a las necesidades actuales del sistema judicial ni de la sociedad en su conjunto.

El único objetivo del presente proyecto es eliminar y reducir las barreras económicas que actualmente enfrentan quienes necesitan acceder a la justicia en la provincia de Buenos Aires.

Por todo ello, solicito a las Legisladoras y a los Legisladores, el acompañamiento al presente proyecto de ley.